

REGLAMENTO (CEE) Nº 3457/92 DE LA COMISIÓN
de 30 de noviembre de 1992

por el que se establecen las normas aplicables al certificado de control para las importaciones comunitarias procedentes de terceros países, previsto en el Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (1) y, en particular, la letra b) del apartado 3 y el apartado 4 de su artículo 11,

Considerando que es necesario determinar la forma y el contenido del certificado de control que, según está previsto, debe acompañar a los productos importados de terceros países que vayan a comercializarse como productos de producción ecológica;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 2092/91,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. El certificado de control a que se refiere la letra b) del apartado 1 del Reglamento (CEE) nº 2092/91 será expedido por el organismo aprobado tras el examen

previsto en el Reglamento (CEE) nº 94/92 de la Comisión (2) a efectos de elaboración de la lista aneja a dicho Reglamento con respecto al tercer país en el que el producto haya sido producido y elaborado y desde el que haya sido enviado a la Comunidad.

Se expedirá un certificado para cada destinatario.

2. El certificado de control deberá redactarse en una de las lenguas oficiales de la Comunidad y rellenarse totalmente, con excepción de los espacios reservados al sello y a la firma, con mayúsculas o letra de imprenta, de preferencia en una de las lenguas del Estado miembro de destino.

3. El certificado de control deberá ocupar una sola página; el producto deberá ir acompañado del original. Todas las copias del certificado deberán llevar las indicaciones « copia » o « duplicado » impresas o estampadas.

4. El modelo de certificado de control figura en el Anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el decimoquinto día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de noviembre de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 198 de 22. 7. 1991, p. 1.

(2) DO nº L 11 de 17. 1. 1992, p. 14.

*ANEXO***Modelo de certificado de control para la importación en la Comunidad de productos obtenidos con métodos de producción ecológica**

Se determinarán los siguientes aspectos del modelo de certificado:

- el texto,
- el formato,
- la presentación y las dimensiones de las casillas.

COMUNIDAD EUROPEA
CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS OBTENIDOS MEDIANTE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

1. Organismo expedidor del certificado (nombre y dirección)	2. Artículo 11 del Reglamento (CEE) no 2092/91 No de referencia del certificado	
3. Exportador del producto (nombre y dirección)	4. Organismo de control* (nombre y dirección)	
5. Productor o fabricante del producto* (nombre y dirección)	6. País que efectúa el envío	
7. Destinatario del producto en la Comunidad (nombre y dirección)	8. País de destino	
	9. Dirección de destino*	
10. Marcas y números, número de contenedores, características. Denominación comercial del producto.	11. Peso bruto (kg)	
	12. Peso neto (kg)	
	13. Otras unidades*	
14. Declaración del organismo expedidor del certificado. Por el presente documento se certifica que los productos mencionados más arriba han sido obtenidos con arreglo a las normas de producción y de inspección que gobiernan el método de producción ecológica, lo cual ha sido comprobado por el organismo mencionado en la casilla 4.		
15. Declaraciones adicionales (cuando corresponda)		
16. Lugar de expedición del certificado Fecha Nombre, apellido y firma de la persona autorizada	Sello del organismo expedidor	

* Notas

Casilla 4: Organismo responsable de controlar el cumplimiento de las normas por las que se rigen los métodos de producción ecológica.

Casilla 5: Empresa que haya efectuado la última operación (transformación, embalaje, etiquetado) sobre el lote de productos.